NUMERO DE CONTRATO	**OCA-631-2026**
OBJETO:	***"DIAGNOSTICO DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL LECHERO PARA ESTABLECER ALTERNATIVAS PARA SU FORTALECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS".***
TIPOLOGIA DE CONTRATO	CONSULTORÍA
MODALIDAD DE SELECCION	CONCURSO DE MÉRITOS
NUMERO DEL PROCESO DE SELECCION	OCA-CM-003-2026
N° RESOLUCION DE ADJUDICACION	032 DEL 10 DE ABRIL DE 2026
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE ACACIAS META** **NIT:** 892.001.457-3
NOMBRE DEL CONTRATISTA, CEDULA Y/O NIT:	**VALLEJO 5 S.A.S** NIT: 900.409.006-6 REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO VALLEJO ALVAREZ Cedula de ciudadanía No. 10.088.232 de Pereira
INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y/O UNIONES TEMPRALES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACION (CUANDO APLIQUE)	N/A — N/A

CLAUSULAS DEL CONTRATO

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO

El plazo de ejecución del presente proceso corresponde a **CUATRO (04) MESES**, en atención al principio de anualidad presupuestal, contados a partir del acta de inicio y previa presentación de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: El plazo de ejecución de los contratos comenzará a partir de la firma del acta de inicio suscrita por el Contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para el ***"DIAGNÓSTICO DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL LECHERO PARA ESTABLECER ALTERNATIVAS PARA SU FORTALECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS***", se deberá ejecutar en **CUATRO (04) MESES** y mediante cuatro (04) etapas de trabajo distribuidas de la siguiente manera:

FASES PARA EL DIAGNÓSTICO DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL LECHERO PARA ESTABLECER ALTERNATIVAS PARA SU FORTALECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS"	ENTREGABLES / MES	1	2	3	4
Realización del documento de la Caracterización y visión socio económica del contexto productivo agroindustrial lechero integral en el municipio de Acacías y la zona de influencia, con el objetivo de detectar oportunidades, limitaciones y potencialidades que coadyuven en mejorar la productividad,	Caracterización y visión socio económica del contexto productivo agroindustrial lechero integral en el municipio de Acacías y la zona de influencia, con el objetivo de detectar oportunidades, limitaciones y potencialidades que coadyuven en mejorar la productividad,		X		

	sostenibilidad y bienestar de los actores involucrados.	sostenibilidad y bienestar de los actores involucrados. El documento contendrá una comprensión integral del entorno en el que se desarrolla la actividad productiva en el municipio. Se identificarán los factores e indicadores clave que pueden influir directa o indirectamente en la eficiencia, viabilidad y sostenibilidad de la producción lechera.				
	Realización del documento del Diagnóstico y caracterización de los sistemas de producción, análisis de las condiciones técnicas y económicas que inciden en la actividad, y la identificación de limitaciones y oportunidades de mejora.	Diagnóstico y caracterización de los sistemas de producción, análisis de las condiciones técnicas y económicas que inciden en la actividad, y la identificación de limitaciones y oportunidades de mejora. El documento incorporará propuestas estratégicas para la generación de valor agregado, orientadas al fortalecimiento del sector, la articulación institucional y para la generación de industria con el sector productivo. Documento con los análisis y evaluaciones de los resultados técnicos de la alternativa más relevante para el fortalecimiento del sector.		**X**		
	Realizar el documento de Análisis financiero de la cadena productiva en el municipio y zona de influencia, orientado a evaluar la estructura de costos, ingresos, márgenes de rentabilidad y eficiencia en el uso de recursos.	Análisis financiero de la cadena productiva en el municipio y zona de influencia, orientado a evaluar la estructura de costos, ingresos, márgenes de rentabilidad y eficiencia en el uso de recursos. El documento contendrá la evaluación financiera de alternativas idóneas para el fortalecimiento de la actividad agroindustrial lechera, con los análisis de viabilidad, rentabilidad y sostenibilidad de la alternativa más relevante.			**X**	
	Realizar el Análisis del marco legal y normativo aplicable al sector agroindustrial lechero, con el fin de identificar obligaciones, restricciones, incentivos y oportunidades jurídicas que inciden en su funcionamiento, para así proponer y analizar alternativas que contribuyan al fortalecimiento, la interacción o vinculación del sector productivo con análisis de vehículos jurídicos idóneos, y la formalización y el desarrollo sostenible de la cadena láctea en concordancia con la legislación vigente.	Análisis del marco legal y normativo aplicable al sector agroindustrial lechero, con el fin de identificar obligaciones, restricciones, incentivos y oportunidades jurídicas que inciden en su funcionamiento, para así proponer y analizar alternativas que contribuyan al fortalecimiento, la interacción o vinculación del sector productivo con análisis de vehículos jurídicos idóneos, y la formalización y el desarrollo sostenible de la cadena láctea en concordancia con la legislación vigente.				**X**

<table>
<tr><td>CLAUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>Asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($348.000.000), incluido los impuestos y descuentos de ley que correspondan.

Tomando los valores unitarios y totales contenidos en la oferta económica presentada por el contratista, la cual se anexa al presente contrato. (ANEXO 7).</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO</td><td>El valor cancelado por el Municipio de Acacías al contratista será de la siguiente manera:

a) UN PRIMER PAGO PARCIAL: correspondiente al 50% del valor de los estudios, con el siguiente componente contratado a la entrega de manera integral y radicación al supervisor:

<table>
<tr><td>1</td><td>EJE 1- ESTUDIO SOCIODEMOGRÁFICO</td></tr>
<tr><td>1.1.</td><td>Documento con la caracterización y visión del contexto productivo agroindustrial lechero integral en el municipio y la zona de influencia de que detecte las oportunidades, limitaciones y potencialidades que coadyuven en mejorar la productividad, sostenibilidad y bienestar de los actores involucrados.</td></tr>
<tr><td>1.2.</td><td>El documento contendrá una comprensión integral del entorno en el que se desarrolla la actividad productiva en el municipio y la zona de influencia. Se identificarán los factores clave que pueden influir directa o indirectamente en la eficiencia, viabilidad y sostenibilidad de la producción agroindustrial lechera.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>2</td><td>EJE 2 – TÉCNICO</td></tr>
<tr><td>2.1.</td><td>Documento con diagnóstico del estado actual del sector agroindustrial lechero en el Municipio de Acacías, que contenga la caracterización de los sistemas de producción, el análisis de las condiciones técnicas y económicas que inciden en la actividad, y la identificación de limitaciones y oportunidades de mejora.</td></tr>
<tr><td>2.2.</td><td>Documento con recomendaciones para la formulación de estrategias de fortalecimiento del sector, la generación de actividad económica, el mejoramiento de las condiciones para la atracción de inversión, la transformación productiva local con la identificación y análisis de la alternativa más idónea que se pueda implementar a partir de la reconversión hacia actividades, políticas y programas que promuevan la articulación institucional y proyectos de inversión que contribuyan a la consolidación integral del sector agroindustrial lechero.</td></tr>
<tr><td>2.3.</td><td>Documento con los análisis y evaluaciones de los resultados técnicos de la alternativa más relevante para el fortalecimiento del sector.</td></tr>
</table>

b) UN SEGUNDO PAGO PARCIAL: correspondiente al 25% del valor de los estudios, con el siguiente componente contratado a la entrega de manera integral y radicación al supervisor:

<table>
<tr><td>3</td><td>EJE 3 – FINANCIERO</td></tr>
<tr><td>3.1.</td><td>Documento con análisis conceptual financiero de la cadena productiva en el municipio y zona de influencia, orientado a evaluar la estructura de costos, ingresos, márgenes de rentabilidad y eficiencia en el uso de recursos.</td></tr>
<tr><td>3.2.</td><td>Documento con los análisis y evaluaciones de los resultados financieros de la alternativa más relevante para el fortalecimiento del sector.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	c) UN TERCER PAGO PARCIAL: correspondiente al **25%** del valor de los estudios, con el siguiente componente contratado a la entrega de manera integral y radicación al supervisor. Para ello, deberá entregar el componente junto con el acta de entrega final y recibo a satisfacción aprobada por el supervisor del contrato. El informe final deberá tener adjunto la totalidad de los estudios producto de la consultoría. **NOTA 1:** Para cada pago debe allegarse: por la DIAN de conformidad con los parámetros fijados por el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020. • Reconocimiento y pago. • Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor. • Informe de supervisión. • Informe del contratista con sus respectivos soportes (Registros fotográficos y anexos y entrega de productos). • Pago de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar (Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007). • Factura o documento equivalente. Para el pago final del valor del contrato, el contratista deberá además de los anteriores documentos suscribir: • Acta de recibo final. • Acta de Liquidación del Contrato. **PARÁGRAFO 1º**: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Secretaría Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO 2º**: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.
CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN:	Estará a cargo de la **SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE** y/o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2022, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

4	**EJE 4 – ESTUDIO JURÍDICO DEL SECTOR**
4.1.	Documento con análisis del marco legal y normativo aplicable al sector agroindustrial lechero, con el fin de identificar obligaciones, restricciones, incentivos y oportunidades jurídicas que inciden en su funcionamiento, para así proponer y analizar alternativas que contribuyan al fortalecimiento, la interacción o vinculación del sector productivo con análisis de vehículos jurídicos idóneos, y la formalización y el desarrollo sostenible de la cadena láctea en concordancia con la legislación vigente

	La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento es presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2022 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y ateniendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.
CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.** Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo. **2.** Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista. **4.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **5.** Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. **6.** Disponer del equipo técnico y profesional para realizar acompañamiento a las actividades descritas en el presente anexo técnico de consultoría **7.** Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.	**1.** Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad. **2.** Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. **3.** Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante. (cuando aplique) **4.** Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente. **5.** Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **8.** Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados. **9.** Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **10.** Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato. **11.** Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato. (cuando aplique) **12.** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.

	13. Dar cumplimiento y participar según indicación del supervisor en la política integrada de gestión, que involucra (Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad), el contratista deberá asumir los costos que impliquen las medidas de seguridad y salud en el trabajo. **14.** Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante. **15.** Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato. **16.** Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. (cuando aplique) **17.** Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato. **18.** Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	**1.** Prestar al Municipio los servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, valores, términos y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico de Consultoría. **2.** Disponer para el contrato, el equipo, herramientas y personal profesional idóneo, con la experiencia necesaria, para la elaboración del DIAGNÓSTICO DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL LECHERO PARA ESTABLECER ALTERNATIVAS PARA SU FORTALECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, conforme al Anexo Técnico de Consultoría. **3.** Realizar las 206 visitas de caracterización a los predios objeto de estudio en el municipio de Acacías, a través de instrumentos de recolección de información, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico de Consultoría. **4.** Realizar la entrega de los productos definidos como insumo entregable del desarrollo del contrato definidos en el Anexo Técnico de Consultoría. Deben entregar los anexos como evidencia del trabajo final, la recopilación de información y el DIAGNÓSTICO DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL LECHERO PARA ESTABLECER ALTERNATIVAS PARA SU FORTALECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS. **5.** Entregar el producto final del cual debe estar compuesto por 2 copias físicas originales con carátula dura y logos del municipio y 2 memorias USB, con sus respectivos anexos. **6.** Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes, de acuerdo con su propuesta económica, los estudios previos y el anexo técnico los cuales hacen parte vinculante del contrato. **7.** El Contratista procederá al saneamiento de los vicios ocultos que pudieren presentar los servicios objeto del contrato **8.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO por conducto del Supervisor. **9.** El CONTRATISTA, es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. **10.** Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

<table>
<tr><td></td><td>

11. Constituir y presentar las garantías que le sean exigidas

12. Atender diligente, y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el MUNICIPIO durante la ejecución del contrato.

13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que así lo amerite.

14. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.

15. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar.

16. Suscribir cada una de las pólizas solicitadas por la entidad.

17. Entregar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.

18. Facturar según lo estipulado en el Estatuto Tributario.

19. Suscribir con el supervisor o interventor el acta de liquidación de conformidad con lo previsto en el contrato y dar cumplimiento a todo lo allí pactado.

20. Presentar de manera oportuna, los informes que se le soliciten, resultado de las sugerencias, recomendaciones e informes del supervisor

</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:</td><td>

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ACACIAS con NIT. 892001457-3, y como mecanismo de cobertura del riesgo, que se señalan a continuación:

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th><th>Justificación</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td><td>igual a la del plazo del contrato garantizado y seis (06) meses más</td><td>Cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio Prestado</td><td>veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td><td>igual al plazo del contrato y seis (06) meses más</td><td>Cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados de la mala calidad de los servicios prestados</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).</td><td colspan="3">De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de acuerdo al valor del contrato y deberá cubrir el plazo de ejecución del mismo. Por lo anterior el valor de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual será constituida conforme a los montos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Su cuantía será equivalente a (200) SMMLV por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>

</td></tr>
</table>

CLAUSULA NOVENA: PARTIDA PRESUPUESTAL:	El valor del presente Contrato se encuentra amparado conforme la información presupuestal contenida en certificado de disponibilidad presupuestal **No. DIS. 2026000746 del 09 de febrero de 2026** expedido por la Secretaría Administrativa y Financiera.
CLAUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del contrato, las partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** deberá obtener consentimiento previo y escrito del Municipio para tal efecto. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer **MULTAS** sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 2% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. **PARAGRAFO 1º**: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. **PARAGRAFO 2º**: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO No. 3:** Para los contratos interadministrativos, las sanciones contempladas por el incumplimiento de las obligaciones deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa. Se pacta a título de **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO 2: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA. PARÁGRAFO 3. Para los contratos interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y la caducidad y sus efectos, conforme a lo expuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 (Cuando aplique)
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS	**El CONTRATISTA** manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstos en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESERVA DE LA INFORMACION	**El CONTRATISTA** será responsable si durante la ejecución del contrato vulnera los derechos de protección de datos personales o hace uso indebido por sí o por interpuesta persona de información personal o sensible, incluso con posterioridad a la terminación del contrato. En consecuencia, de lo anterior el CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatuaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013).
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: HABEAS DATA	Las partes reconocen que en desarrollo del contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter reservado, privado o semi-privado protegida por el derecho fundamental de Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, se obligan a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes.
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO	Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio en el Municipio de **ACACIAS META**
CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	**EL CONTRATISTA** goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el MUNICIPIO ni entre este y el personal que **EL CONTRATISTA** pueda vincular para la ejecución del contrato
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los **SEIS (06) MESES** siguientes a la terminación del contrato, se realizará la liquidación de éste, de conformidad al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. **NOTA: EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente Contrato se perfeccionará con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II, haciendo parte integral de su contenido, todos los documentos previos contenidos en el proceso de selección que dio origen al presente contrato. Para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la firma del acta de inicio.
CLAUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constaran por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente con acuse de recibido o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del contratante en la dirección Calle 14 No.21-32 Barrio Cooperativo y en ventanilla única de correspondencia o al correo electrónico contratacion@acacias.gov.co ii) al contratista, entregadas personalmente con acuse de recibido a la dirección y/o correo electrónico registrados en el **SECOP**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012)

Elaboró: Yuli Andrea Trujillo Rivera – Abogada contratista Oficina de Contratación